

## RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA VICERRECTORA DE EUSKERA, CULTURA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORADO (PDI) Y EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS (PAS) DEL AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UPV/EHU Y PARA LA ORGANIZACIÓN DE STAFF WEEKS

La internacionalización de la Universidad es consustancial con su naturaleza. Contribuye a la mejora de la calidad de las enseñanzas universitarias y a la puesta en común de prácticas que devendrán en positivos avances.

La UPV/EHU, con el objeto de potenciar y consolidar las relaciones con universidades y centros extranjeros de enseñanza superior, ha venido publicando convocatorias anuales para la financiación, total o parcial, de los gastos derivados de acciones de movilidad del profesorado y del personal de administración y servicios destinadas a suscribir nuevos convenios de intercambio que permitan incrementar las opciones de movilidad de la comunidad universitaria.

La presente convocatoria continúa en la misma dirección y persigue dos objetivos: la asistencia al congreso EAIE y la organización de STAFF WEEKS, que permitan aumentar la participación y fortalecer las acciones de movilidad de la UPV/EHU en redes, programas y proyectos internacionales.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta de la existencia de crédito y en el ejercicio de las competencias que ostento,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la movilidad de PDI y PAS de la UPV/EHU (2021) y aprobar el gasto de 27.000.- € con cargo al Presupuesto de este Vicerrectorado (orgánica 3801, funcional 141).

**Segundo:** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán emplearse los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

- a) Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicte la Resolución. Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado de manera presunta si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional de la letra b) siguiente. En el caso de producirse la desestimación presunta señalada, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo correspondientes, en el plazo de 2 meses a contar

igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## **BASES:**

### **1. Importe global**

El importe reservado para esta convocatoria es de 27.000- €, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización.

Este importe podrá ser modificado teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas y la disponibilidad presupuestaria.

De no agotarse el crédito disponible en el momento de la adjudicación se destinará el excedente a la ejecución de acciones encaminadas a fomentar la internacionalización de la UPV/EHU.

### **2. Actividades subvencionables**

Podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:

- A. Asistencia a EAIE de los miembros del equipo directivo/decanal de los centros de la UPV/EHU, responsables o Personal de Administración y Servicios que trabaje en el área de Relaciones Internacionales, así como miembros de las comisiones académicas de los másteres oficiales.
- B. Organización de "Staff Weeks" en el marco del programa Erasmus+ por parte de los Centros de la UPV/EHU de modo que miembros de universidades e instituciones de Educación Superior de otros países tengan la oportunidad de conocerlos. Para esta modalidad se reservará un crédito de 4.500.- € del total de la acción y se establece un máximo de 1.500€ por solicitud concedida. Caso de no emplearse esta reserva por falta de candidatos el dinero se destinará a la acción A. Queda excluida de esta convocatoria, en lo que se refiere al PDI, la docencia en programas de doctorado de la UPV/EHU impartidos en Latinoamérica. También queda excluida de esta convocatoria la movilidad del personal de la UPV/EHU a universidades del espacio europeo de educación superior para docencia o formación. Estas movilidades deberán solicitar su financiación a través del mecanismo de financiación Erasmus. Las ayudas de la presente convocatoria serán compatibles con las de cualesquiera otras convocatorias que tengan previstas ayudas a la movilidad internacional, siempre hasta el límite del gasto subvencionable y efectivamente realizado de la movilidad.

### 3. Requisitos de participación

1. Los/las solicitantes deben formar parte del PDI o PAS de los centros de la UPV/EHU o de un centro adscrito y estar vinculados a tareas propias del área de las relaciones internacionales.
2. Los/las solicitantes deben acreditar conocimiento lingüístico (mínimo B1) en un idioma extranjero.<sup>1</sup>

### 4. Solicitud

No podrán ser solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria, las personas que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En las dos modalidades, junto a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior que será firmado por los y las solicitantes.

Las solicitudes serán individualizadas. Se deberá entregar una única solicitud de movilidad por miembro del PDI o PAS, incluidos los/las responsables de relaciones internacionales de los centros. No se adjudicará más de una ayuda con el mismo objetivo, es decir, no se financiará la movilidad de más de una persona por centro a la misma universidad o foro.

Cada solicitud deberá presentarse en el formato adjunto (Anexo 1) cumplimentando los siguientes apartados:

1. Datos identificativos de la persona
2. Título y tipo de la acción según la relación de actividades de esta convocatoria (apartado 2)
3. Memoria de la propuesta de acción conteniendo objetivos claros y resultados previstos (apartado 7).
4. Presupuesto desglosado de la subvención solicitada, incluyendo posibles cofinanciaciones y partidas correspondientes a desplazamientos, manutención, alojamiento y matrícula, entre otras (apartado 8 o 9).

El PAS deberá añadir a lo anterior el Informe favorable de de la jefatura de Servicio.

---

<sup>1</sup> Se aceptarán aquellos certificados recogidos por la Comisión de Acreditación de la CRUE y por ACLES, disponibles en el siguiente enlace, así como el certificado de capacitación lingüística del profesorado de UPV/EHU para impartir docencia en lenguas no oficiales: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/hizkuntza-gaitasunaren-akreditazioa/> ; <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/eleaniztasun-plana-probak>

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. Plazo y forma de presentación

El plazo de presentación comenzará el día de la publicación de la convocatoria en los tablones virtuales ehutaula y terminará el 22 de MARZO de 2021.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Euskera, Cultura e Internacionalización de la UPV/EHU, Oficina de Relaciones Internacionales, A/A: Juan Carlos Castillo, Edificio Biblioteca 2ª planta, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa, se presentarán en cualquiera de las Oficinas del Registro General o por medio del registro electrónico de la Universidad - <https://egoitza.ehu.eus/registro-electronico>.

## 6. Criterios de valoración

Transcurrido el plazo de los 10 días para subsanar los defectos de la solicitud o completarla, se reunirá la comisión nombrada al efecto para valorar las solicitudes admitidas a tramitación. Esta comisión estará constituida por las siguientes personas: la Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, que actuará en calidad de presidenta; el Director de Movilidad Internacional, la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un técnico del vicerrectorado, quienes actuarán como vocales.

Las solicitudes se valorarán con los siguientes criterios:

### Acción A

- Descripción del Plan de actividades recogido en la memoria (máximo 30 puntos).
- Impacto previsto de la visita sobre el fortalecimiento y potenciación de las relaciones internacionales de la UPV/EHU (máximo 45 puntos). En la medición del impacto se tendrá en cuenta el número, calidad e interés de las universidades con quienes se pretende establecer y/o fortalecer relaciones.
- No haber sido beneficiario/a de esta ayuda en convocatorias anteriores (máximo 25 puntos).

### Acción B

- Se valorará la calidad del programa presentado, el compromiso de cofinanciación y el equilibrio entre Centros.

Se autoriza a la Comisión de valoración para que, entre las reglas de adjudicación, considere el equilibrio del reparto entre centros.

El procedimiento será competitivo. La Comisión establecerá una lista de propuestas por orden de puntuación. Las ayudas se distribuirán entre las propuestas hasta el límite del crédito asignado y se financiará como regla general, parcialmente el importe total presupuestado de cada una. A estos efectos, aquellas solicitudes que presenten cofinanciación podrán recibir el importe total de la cantidad solicitada al Vicerrectorado. La Comisión se reserva el derecho a limitar la ayuda en aquellas propuestas que, a su juicio, presenten un presupuesto excesivo.

Las personas adjudicatarias de este tipo de ayudas que en convocatorias anteriores no hayan comunicado por escrito al Vicerrectorado su renuncia justificada a acudir a la universidad extranjera que solicitaron, verán reducida en un 50% la puntuación obtenida.

## 7. Resolución

La Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización, a la vista de la valoración de las solicitudes hecha por la comisión, adjudicará las ayudas, hasta que se agote el crédito presupuestario disponible, y en caso contrario, se estará a lo previsto en el último párrafo de la base primera.

La resolución de adjudicación se publicará en los tablones virtuales ehutaula y en la web y en los tablones virtuales de los tres Campus. No obstante se notificará individualmente a los/as interesados/as en la forma prevista en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro de los diez días siguientes a la finalización de los respectivos plazos de presentación y subsanación de solicitudes. En el caso de que en este plazo no se dicte y notifique resolución expresa alguna, podrán entender desestimadas las solicitudes.

## 8. Deberes de las personas beneficiarias

Los/las participantes en la movilidad deberá gestionar por sí mismos la licencia de desplazamiento requerida de manera general para estos casos.

Si se produjera la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda, ésta deberá obligatoriamente ser comunicada al Vicerrectorado.

Para que pueda realizarse el pago de la ayuda concedida, quienes sean beneficiarios/as presentarán los justificantes de gasto originales e individuales (no se admitirán facturas en las que aparezcan otras personas) acompañados de un informe sobre la actividad llevada a cabo y su repercusión en el objetivo marcado en la presente convocatoria antes del 30 de noviembre de 2021. El viaje habrá de ajustarse a las fechas de la acción propuesta. Si no se ajusta a ellas no será financiado. Junto con los justificantes, los/las participantes presentarán un informe de los resultados de las reuniones o de las actividades realizadas (Anexo 2).

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión, se deberá proceder al reintegro de la cantidad de conformidad con el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las

subvenciones a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Si la persona adjudicataria de la ayuda no pudiera realizar la movilidad solicitada, deberá presentar al Vicerrectorado un escrito a tales efectos alegando las causas de su renuncia, de manera que la cantidad consignada pueda ser utilizada para posibles solicitudes que no hayan sido elegidas en la resolución de adjudicación y que sean de interés.

Dadas las dificultades de movilidad en la situación actual se recomienda no hacer gastos de avión o alojamiento hasta tener la seguridad de poder realizar la movilidad, además de guardar los justificantes de todos los gastos por si hay que solicitar Fuerza Mayor. Asimismo, recomendamos la contratación de un seguro de cancelación de viaje.

### **9. Régimen jurídico aplicable**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las Subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

En Leioa, a 23 de febrero de 2021

**M. Juncal Gutiérrez Mangado**  
Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización